Resolución N° 120 /2019 I.

- 5 FEB 2019

VISTO:

El Dictamen Sub-UOC-TOA N° 01/2019, de fecha 29 de enero de 2019, de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones Terminal de Omnibus de la ciudad de Asunción, sobre la ampliación del monto del Contrato suscripto con la firma PREVENCIÓN S.R.L. en el marco de la Contratación Directa N° 16/18 *"Servicio de Seguridad y Vigilancia para la TOA - ID 351.811"*; y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Sub-UOC-TOA N° 01/2019, de fecha 29 de enero de 2019, la Sub Unidad Operativa de Contrataciones Terminal de Omnibus de la ciudad de Asunción, expresa:

- *En fecha 13 de setiembre de 2018 la Sub – UOC Terminal de Omnibus de Asunción, Municipalidad de Asunción, ha iniciado el proceso de licitación para el servicio de "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la T.O.A.", vía Contratación Directa N° 16/2018, con ID N° 351811, dirigido y verificado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.*

- *Que dicha adquisición del servicio fue solicitado por el Sr. Ariel Sosa, Jefe del Departamento de Seguridad de la T.O.A., considerando la cantidad de usuarios ocasionales en la Terminal de Ómnibus – Asunción, que es la estación terrestre principal de entrada y salida del país y es de vital importancia mantener la seguridad de la institución.*

- *Tal adquisición, se encuentra comprendido dentro de las obligaciones, que textualmente prescribe en el "Anexo C, Especificaciones Técnicas contenidas en la Carta de Invitación del Pliego de Bases y Condiciones".*

- *Por otra parte, se observa que en el Contrato Nº 01/2018, se ha estipulado la vigencia de "Hasta el total cumplimiento de las obligaciones", por lo que encontrándose la TERMINAL DE OMNIBUS – ASUNCION, cerca de la culminación del mismo, sin haber iniciado el nuevo proceso licitatorio debido a circunstancias meramente administrativas, resulta pertinente tomar medidas para evitar la discontinuación de la provisión del servicio en dicha Institución.*

- *Atendiendo que la Ley 2051/03 prescribe en su artículo 63 –Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios— que: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos...".*

- *La ampliación del servicio del presente contrato tendrá de igual modo, una vigencia de "Hasta el cumplimiento total de las obligaciones", tiempo suficiente para el finiquito del nuevo proceso licitatorio.*

- *En consecuencia el monto a ser ampliado es el siguiente:*

Ítems	*Descripción*	*Unidad de Medida*	*Cantidad*	*Precio Unitario (IVA Incluido)*	*Precio Total (IVA Incluido)*	*Porcentaje de ampliación*
1	*Servicio de Seguridad y Vigilancia para la T.O.A.*	*Días*	*12*	*2.054.395.-*	*24.652.740.-*	*20%*
				Total a ser ampliado	*24.652.740.-*	*20%*

///...

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION * INTENDENCIA *

- *En mérito a lo expuesto, no existirían reparos para que la Administración Central proceda a dictar la resolución por la cual se aprueba la ADENDA del Contrato para la ampliación del servicio, suscripto con la empresa "PREVENCION S.R.L." y se firme la correspondiente Adenda de Contrato para la ampliación del servicio, salvo mejor parecer.*

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por dictamen N° 1491, de fecha 1 de febrero de 2019, expresa:

I.- CONSULTA

La Dirección de la Terminal de Ómnibus solicita parecer en relación a la ampliación del contrato suscripto en el marco de la Contratación Directa N° 16/2018 para el Servicio de Seguridad y Vigilancia para la TOA – ID N° 351.811.-

II. ANTECEDENTES

Entre los antecedentes obrantes se observan las siguientes documentaciones:

- Memo N° 09/20149 SUB-UOC/TOA, mediante la cual la Sub Unidad de Compras y Licitaciones solicita adenda al contrato suscripto con la firma PREVENCIÓN S.R.L. en el marco del llamado de referencia.-

- Copia del Contrato N° 01/2018 suscripto entre la Terminal de Ómnibus – Municipalidad de Asunción y la firma PREVENCIÓN S.R.L.

- Pro forma de Adenda de Contrato N° 01.-

- Dictamen Sub UOC/TOA N° 01/2019 de fecha 29 de enero de 2019, el cual se transcribe a continuación:

En fecha 13 de setiembre de 2018 la Sub – UOC Terminal de Omnibus de Asunción, Municipalidad de Asunción, ha iniciado el proceso de licitación para el servicio de "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la T.O.A." vía Contratación Directa N° 16/2018, con ID N° 351811, dirigido y verificado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que dicha adquisición del servicio fue solicitado por el Sr. Ariel Sosa, Jefe del Departamento de Seguridad de la T.O.A. Considerando la cantidad de usuarios ocasionales en la Terminal de Ómnibus – Asunción, es la estación terrestre principal de entrada y salida del país, es de vital importancia mantener la seguridad de la institución.

Tal adquisición, se encuentra comprendido dentro de las obligaciones, que textualmente prescribe en el "Anexo C, Especificaciones Técnicas contenidas en la Carta de Invitación del Pliego de Bases y Condiciones".

Por otra parte, se observa que en el Contrato Nº 01/2018, se ha estipulado la vigencia de "Hasta el total cumplimiento de las obligaciones", por lo que encontrándose la TERMINAL DE OMNIBUS – ASUNCION, cerca de la culminación del mismo, sin haber iniciado el nuevo proceso licitatorio debido a circunstancias meramente administrativas, resulta pertinente tomar medidas para evitar la discontinuación de la provisión del servicio en dicha Institución.

Atendiendo que la Ley 2051/03 prescribe en su artículo 63 –Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios— que: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los dos meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos...".

///...

La ampliación del servicio del presente contrato tendrá de igual modo, una vigencia de "Hasta el cumplimiento total de las obligaciones", tiempo suficiente para el finiquito del nuevo proceso licitatorio.

En consecuencia el monto a ser ampliado es el siguiente:

Ítems	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)	Porcentaje de ampliación
1	Servicio de Seguridad y Vigilancia para la T.O.A.	Días	12	2.054.395.-	24.652.740.-	20%
	Total a ser ampliado				24.652.740.-	20%

En mérito a lo expuesto, no existirían reparos para que la Administración Central proceda a dictar la resolución por la cual se aprueba la ADENDA del Contrato para la ampliación del servicio, suscripto con la empresa "PREVENCION S.R.L." y se firme la correspondiente Adenda de Contrato para la ampliación del servicio, salvo mejor parecer.

- Copia del CDP N° 079/2019, que fuera emitido en fecha 21/01/2019, con certificación actual de Gs. 24.700.000 (Guaraníes veinticuatro millones setecientos mil).-

- Copia de Nota del Dpto. de Seguridad que solicita el servicio.-

III. MARCO LEGAL

- Ley 2051/03 Capítulo Cuarto Modalidades de los Contratos, Artículo 63- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS "De Contrataciones Públicas" establece: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.-
Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. -
Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.-
Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.-
No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".-

IV.PARECER JURIDICO

Que, cabe aclarar que el presente parecer legal versará exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado, no así sobre cuestiones técnicas, económicas, financieras, ni presupuestarias de las mismas, que corresponden a las áreas técnicas pertinentes.

En cuanto a la Pro forma del Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato N° 01/2018 para el "Servicio de Seguridad y Vigilancia de la TOA" - Contratación Directa N° 16/18 – ID N° 351.811, que amplía el contrato principal con la firma PREVENCIÓN S.R.L.; esta Dirección no realiza observación alguna.-

Por tanto, esta Dirección considera que corresponde lo peticionado siempre dado que se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria y la ampliación se encuentre enmarcada dentro de los parámetros y

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 120 /2.019 I. - 5 FEB 2019

requisitos establecidos en el art. 63 de la Ley Nº 2051 de Contrataciones Públicas, debiendo la SUB UOC/TOA, como encargada y responsable exclusiva de los procedimientos de contratación asegurar y recomendar a la Institución las mejores condiciones de contratación de conformidad al art. 3° inc. y) del cuerpo legal mencionado. Asimismo, la misma deberá solicitar la ampliación de la garantía pertinente a la firma PREVENCIÓN S.R.L.-

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR,** a la Sub Unidad Operativa de Contrataciones Terminal de Omnibus de la ciudad de Asunción, a proseguir con los trámites pertinentes para ampliar el monto del Contrato firmado en el marco del proceso de Contratación Directa N° 16/18 *"Servicio de Seguridad y Vigilancia para la TOA - ID 351.811"*; con la firma PREVENCIÓN S.R.L., con RUC N° 80024535-0, conforme al siguiente detalle, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución:

Monto ampliado (20%): Gs. 24.652.740. (Guaraníes veinticuatro millones seiscientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta) IVA incluido.

Plazo: 12 (doce) días, contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

Art. 2°. **ORDENAR,** a la Sub Unidad Operativa de Contrataciones Terminal de Omnibus de la ciudad de Asunción que solicite a la empresa la garantía de cumplimiento de contrato.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION * INTENDENCIA *

BRAULIO FERREIRA M.
Secretario General (I)

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal